

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 61

18 de junio de 2024

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para atender el estado de emergencia energético provocado por la privatización del servicio de generación y distribución de energía eléctrica; crear el “Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto Rico” mediante el cual se gestione, de manera participativa, el diseño de un nuevo proyecto que rescate la producción energética como un servicio público, con una transición adecuada a la producción de energía renovable, bajo la conciencia de que el acceso a la energía es un derecho humano; y para establecer otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los instrumentos del derecho internacional han sostenido que los servicios públicos de suministro (agua y electricidad) son esenciales y desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico y social, así como en la generación de condiciones que propendan a la erradicación de la pobreza. Esto lo reconoce expresamente la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que, en su Agenda sobre el Desarrollo Sostenible, presenta el acceso universal a la energía como un elemento básico para atender los grandes desafíos a los que hace frente el mundo, como son el

empleo, la seguridad, el cambio climático y la producción de alimentos, entre otros. Éste es un derecho que se encuentra en entredicho en el Puerto Rico del siglo XXI.

Mientras el país sufre los embates de los contratos suscritos con *LUMA Energy* y *Genera PR* –que no han representado beneficio alguno para la población de Puerto Rico ni en la calidad de los servicios energéticos ni en el precio de estos– no es ya creíble el discurso de la privatización con matices mesiánicos como la vía para atajar la inseguridad energética. La fantasía de una privatización que nos traería dinero para infraestructura, competencia entre proveedores y eficiencia impecable no se ha concretado, y es ya evidente que no tiene futuro alguno. *Genera PR* se ha distanciado de su discurso inicial en cuanto a que su objetivo principal era una transición hacia la energía renovable. Hoy, quedan de manifiesto intenciones totalmente contrarias, ya que su objetivo es comprarle gas a su compañía matriz, *New Fortress*, para continuar con el abuso de los combustibles fósiles. La privatización del servicio energético se ha transformado en una fuerza devastadora que tiene secuestrado el futuro de Puerto Rico.

Hoy se ha alcanzado en el país un consenso sin precedente sobre la necesidad de acabar con el contrato de *Luma* y la experiencia de la privatización. Ya no hay espacio para continuar fracasando a través del discurso de que lo que hace falta es una mayor fiscalización y la fijación de mejores métricas. La angustiada realidad de cientos de miles de personas sin servicio eléctrico en medio de una ola de calor habla por sí misma. Las pérdidas materiales que ha sufrido el Pueblo- tanto a nivel de industria y comercio como las pérdidas de familias e individuos son la evidencia más clara de que el esquema privatizador funciona a favor de una sola parte. De la misma manera, es parte de ese amplísimo consenso el convencimiento de que sería un retroceso inaceptable regresar a los males de la politización, la burocracia y la negligencia administrativa que durante décadas desmejoraron la Autoridad de Energía Eléctrica hasta llevarla a la insolvencia.

Puerto Rico debe reiniciar el camino para movernos a un proyecto genuinamente colectivo que nos permita rescatar la producción energética como un servicio público,

con una transición adecuada a la producción de energía renovable, bajo la conciencia clara de que el acceso a la energía es un derecho humano. Ningún otro derecho es ejecutable en el contexto contemporáneo si no se hace vigente el derecho de acceso a la energía. No se puede hablar de educación, de salud, de democracia ni de desarrollo económico sin que el pueblo tenga injerencia y control sobre su sistema energético.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no continuará avalando –ni explícita ni silentemente– el continuo atraco a los bienes esenciales del país. El futuro energético es el gran proyecto colectivo del Pueblo Puertorriqueño. Reconociendo que la función de velar por el bienestar común corresponde al Estado, a través de esta Resolución Concurrente, la Legislatura de Puerto Rico convoca a la configuración de un *Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto Rico* mediante el cual se fragüe, de manera participativa, el diseño del proyecto aquí vislumbrado con la equidad y el derecho como norte. Del Informe que someta el *Comité*, se derivarán las iniciativas legislativas necesarias para un nuevo ordenamiento sobre el tema de energía. Así, convocamos a representantes de distintos sectores para iniciar, como país, un gran proyecto nacional que sea punta de lanza de las aspiraciones y esperanzas de nuestro Pueblo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Creación.

2 Se crea el *Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de*
3 *Puerto Rico* de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

4 Sección 2.- Composición.

5 A. El *Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de*
6 *Puerto Rico* se compondrá de diez (10) personas:

- 1 a) tres (3) docentes del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de
2 Computadoras del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad
3 de Puerto Rico;
- 4 b) dos (2) personas que hubieren ostentado el cargo de “representante del
5 interés público” ante la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía
6 Eléctrica;
- 7 c) una (1) persona con grado de maestría o doctorado en Administración
8 Pública;
- 9 d) una (1) persona con grado de maestría o doctorado en Economía y
10 capacitada en la metodología de análisis de costo-beneficio social;
- 11 e) una (1) persona licenciada en Derecho con experiencia en procedimientos
12 de quiebra y conocimiento del funcionamiento de la Autoridad de Energía
13 Eléctrica;
- 14 f) una (1) persona con vínculos a alguna organización comunitaria dedicada
15 a la promoción y adelanto de la adopción e implementación de fuentes de
16 energía renovable y asuntos relacionados a la crisis climática; y
- 17 g) una (1) persona con experiencia laboral en la operación del sistema
18 energético de Puerto Rico, con conocimiento sobre la infraestructura
19 eléctrica del país.
- 20 B. Las personas que integrarán el “*Comité Especial para la Recuperación del Sistema*
21 *Energético del Pueblo de Puerto Rico*” serán nombradas, dentro de un término
22 de quince (15) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución

1 Concurrente, por una comisión nominadora. La comisión nominadora estará
2 compuesta por un integrante de cada delegación legislativa en cada cámara,
3 incluyendo a los legisladores independientes, para un total de doce (12)
4 legisladoras. Todas las integrantes de la comisión nominadora tendrán la
5 facultad de nominar personas al “Comité Especial de Transformación
6 Energética”, siempre que las personas nominadas cumplan con los requisitos
7 establecidos en esta Resolución Concurrente. Las decisiones de la comisión
8 nominadora se tomarán, en primera instancia, mediando consenso. De no
9 lograrse consenso, la elección de cada una de las personas que integrarán el
10 comité se someterá al voto de las integrantes de la comisión nominadora.
11 Cualquier vacante que surja en la composición del comité será cubierta de la
12 misma forma en la que se designó a la integrante sustituida.

13 C. Una vez designadas, las personas que integren el comité escogerán, mediante
14 el voto, a una Presidenta de entre sus integrantes.

15 D. El Comité contará con una Directora Ejecutiva que será una persona de
16 reconocida probidad moral. Ésta será nominada y escogida por las personas
17 integrantes del comité mediante el voto, dentro de un término de treinta (30)
18 días contados a partir de su configuración.

19 E. El comité contará con una Secretaria Ejecutiva que será nombrada por la
20 Directora Ejecutiva. Ésta desempeñará las funciones que le asigne la Directora
21 Ejecutiva.

1 Sección 3.- Funciones.

2 El “Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto
3 Rico” tendrá como función estructurar un plan concreto que, implementado, permita al
4 Gobierno de Puerto Rico realizar, dentro un término de un (1) año, una transición
5 ordenada a un modelo público y eficiente de generación, transmisión y distribución
6 energética que priorice la producción mediante fuentes renovables. Este plan:

7 (1) Diseñará una nueva corporación pública encargada de la generación,
8 transmisión y distribución de la energía eléctrica en Puerto Rico que:

9 a. operará a base de modelos de participación democrática,
10 desvinculados de la política partidista y sustentados en la
11 profesionalización del servicio y el principio del mérito;

12 b. será, para todos los efectos patronales, la entidad sucesora de la
13 Autoridad de Energía Eléctrica y deberá utilizar los mecanismos a su
14 disposición para procurar el regreso del personal desplazado durante
15 el proceso de privatización de los servicios provistos por esa
16 corporación pública y para garantizar la solvencia de su sistema de
17 retiro; y

18 c. tomará pasos afirmativos para dar consecución y cumplimiento a las
19 metas establecidas para la producción de energía renovable en la Ley
20 17-2019 y la Ley 33-2019.

21 (2) Estudiará las consecuencias de cancelar, resolver o rescindir los contratos que
22 privatizaron los servicios de generación, transmisión y distribución de la

1 energía eléctrica en Puerto Rico y los mecanismos más idóneos para
2 transicionar a un modelo público;

3 (3) Analizará las consecuencias jurídicas de la reestructuración de la deuda de la
4 actual Autoridad de Energía Eléctrica;

5 (4) Reconocerá el acceso a la energía como un servicio público esencial;

6 (5) Garantizará el acceso a la energía como un derecho humano; y

7 (6) Vislumbrará el acceso a la energía como un mecanismo indispensable para un
8 desarrollo económico sostenible, en congruencia con la preservación del
9 medioambiente.

10 Sección 4.- Facultades.

11 El *“Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto*
12 *Rico”* tendrá las facultades de adoptar un reglamento interno; recibir testimonios orales
13 o escritos; solicitar toda aquella información documental, o de cualquier otra naturaleza,
14 que resulte pertinente a los trabajos del comité; procurar la asistencia de la Oficina de
15 Servicios Legislativos y designar subcomités que ostenten esas mismas prerrogativas y
16 facultades investigativas.

17 Sección 5.- Reglamento Interno.

18 El *“Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto*
19 *Rico”* aprobará un reglamento que rija su funcionamiento interno, no más tarde de
20 treinta (30) días contados a partir de la designación total de sus integrantes.

21 Sección 6.- Adjudicación de Controversias.

1 Las controversias procedimentales y sustantivas se adjudicarán de manera
2 colegiada, mediante el voto de todas las personas que integren el comité.

3 Sección 7.- A través de la presidencia de los cuerpos legislativos el "*Comité*
4 *Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto Rico*" podrá
5 procurar la asistencia y colaboración de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea
6 Legislativa (OPAL).

7 Sección 8.- Informe.

8 En cumplimiento con la Sección 3 de esta Resolución Concurrente, el "*Comité*
9 *Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto Rico*" rendirá un
10 Informe en las Secretarías de ambos cuerpos legislativos, con sus hallazgos,
11 conclusiones y recomendaciones no más tarde de ciento ochenta (180) días contados a
12 partir de la designación total de sus integrantes.

13 Sección 9.- Vigencia.

14 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.